



ACUERDO N. **060 - 11 - 11**

09 FEB. 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 24 de junio de 2010, en conocimiento del Oficio N. 14s-0846 de 3 de junio de 2010, suscrito por el MSc. Mario Carrillo Cruz, Jefe de la División de Supervisión de Educación, a través del cual corre traslado el informe de la investigación previa practicada por el MSc. Francisco Salgado, Supervisor Provincial de Educación, a la licenciada **LORGIA ALEXANDRA ALCÍVAR ZAMBRANO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Pablo Julián Gutiérrez" de esta ciudad de Quito, del que se infiere que la prenombrada profesional de la educación, presuntamente habría maltratado verbal, física y psicológicamente a sus alumnos; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, designando para el efecto a los magísteres: Francisco Salgado M. y Laura Mora Vega, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, decisión que fue notificada con Oficio N. 11-549 de 30 de junio de 2010; quienes el 23 de julio de 2010, entregan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesiones: ordinaria de 29 de julio y extraordinaria de 6 de agosto de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **LORGIA ALEXANDRA ALCÍVAR ZAMBRANO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Pablo Julián Gutiérrez" de esta ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: *"3.1. De las evaluaciones psicológicas a los niños/as de Quinto Año de Educación Básica, realizadas por el Centro de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica de Pichincha CEDOPs-P, suscrito por la doctora Maritza Paredes E., MSc. Psicoterapeuta y doctor Iván Espinoza, Rector de CEDOPs-P, del informe de intervención en la Escuela Fiscal Mixta "Pablo Julián Gutiérrez" enviado al doctor Jorge Román Director*

de Educación Especial de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, se obtiene un peritaje más concreto, el mismo que concluye: que del grupo de 38 niños/as evaluados con el Test Boxal de Ansiedad, Escolar, se observa que 25 niños presentan signos de ansiedad y que corresponde a un 65.7% y 13 niños se ubican en signos bajos de ansiedad, que corresponden al 34.21%, además se puede evidenciar las relaciones interpersonales de los niños con la maestra Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, no son armoniosas en el grado, se puede observar que los niños no obedecen a la maestra, el rol de autoridad se ha degenerado. /3.2. En el parte elevado por el señor Comandante de la Unidad de Vigilancia del Sector Occidente por el Suboficial Francisco Celi Jiménez, con cédula de identidad N. 170668375-0 del PAI del Sector Sub-zona Miraflores Bajo, de fecha 3 de marzo de 2010, a las 17H00 en la parte medular informa: que tomaron contacto con los alumnos de dicha aula (Quinto Año de Educación Básica), en el cual la mayoría de los alumnos se quejaron de los maltratos de su maestra la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, de este informe la Subcomisión presume que los niños/as sí fueron maltratados. /3.3. En el certificado médico de fecha 3 de junio de 2010, la paciente Alcívar Zambrano Lorgia Alexandra, con cédula de identidad N. 1302052335, se encuentra en tratamiento neurológico desde el día 4 de mayo de 2009, en el que presentó una hemorragia cerebral por ruptura de un aneurisma, se le trató mediante embolización. Actualmente presenta estados depresivos y labilidad emocional. Se recomienda un cambio de lugar de trabajo en donde evite tensiones laborables, sumillado por el doctor Gonzalo Herrera Neurólogo del Dispensario Central del IESS. -La Subcomisión Especial informa que a la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, se le confirió licencia por enfermedad por la Dirección Provincial de Educación y Acuerdos de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, con certificados médicos del IESS, a partir del 4 de mayo de 2009 hasta el 17 de enero de 2010, en este lapso la prenombrada maestra no laboró en el establecimiento por enfermedad. /3.4. Del Oficio presentado como respaldo a la profesora Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, de fecha 23 de marzo de 2010, se tomó una muestra de dos padres de familia, notificándoles a que rindan su versión: señora Laura Pillajo y señor Víctor Hugo Calapaquí, los mismos que manifiestan que sus hijos han sido maltratados física y verbalmente y también otros niños/as, por la prenombrada profesora del grado, indican además que el mencionado Oficio les hizo firmar la señora Alicia García, indicándoles que era para el cambio de profesora para el próximo año. /3.5. La señora Alexandra Verónica Rivadeneira Ortiz, madre de familia del niño Andrew Sebastián Solá Rivadeneira, alumno del Quinto Año de Educación Básica, se ratifica en la denuncia, en la que manifiesta que su hijo fue maltratado física y psicológicamente por la maestra licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano. /3.6. La licenciada Martha Guamán, quien estuvo de turno el 3 de marzo de 2010, encargada de la Dirección de la Escuela, en reunión con miembros de la Policía del PAI de Miraflores, concluye que la

profesora Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, acepta que agredió verbal y físicamente a los niños del Quinto Año de Educación Básica, manifestando: '...YO tengo derecho a reprenderles son malcriados y solo les pegué en la cabeza'. /3.7. De la declaración del señor Franklin Fernando Moreira Mejía, padre de familia del niño Franklin Alan Moreira Tubay, se desprende que supuestamente su hijo fue agredido verbal y físicamente por la maestra Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano. Además informa que presentó la denuncia a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha y a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Distrito Metropolitano de Quito. Este proceso debe continuar hasta que la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Distrito Metropolitano de Quito, dicte medidas de protección si el caso amerita. /3.8. En las declaraciones la profesora Herlinda Alcívar, Directora del Plantel dice haber observado maltratos verbales y físicos a los niños de Quinto Año de Educación Básica, por la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano. Las profesoras: Josefina Arcentales y Zenaida Vicenta Yáñez, manifiestan que no observaron el maltrato físico y verbal. Pero que los niños/as relataron que fueron agredidos física y verbalmente por la profesora del grado licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, el 3 de marzo de 2010. La profesora Mónica Martínez, manifiesta que la profesora Lorgia Alcívar Zambrano, es rechazada por los niños/as de Quinto Año de Educación Básica, y mucho más después de la agresión ocurrida el 3 de marzo de 2010. La licenciada Martha Cecilia Guamán, quien estuvo de turno el día 3 de marzo de 2010, concluye que la profesora Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, aceptó que agredió verbal y físicamente a los niños de Quinto Año de Educación Básica, en reunión con los miembros de la Policía del PAI de Miraflores. Los padres de familia, señores: Verónica Rivadeneira Ortiz, Víctor Hugo Calapaquí, Laura del Pilar Pillajo y Franklin Fernando Moreira, ratifican que sus hijos fueron maltratados física, verbal y psicológicamente por la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano. /3.9. De las declaraciones de la profesora Herlinda Alcívar, Directora del Plantel 'Pablo Julián Gutiérrez', las profesoras: Josefina Arcentales Dueñas, Martha Guamán Infante, Mónica Martínez y Vicenta Yáñez, manifiestan que desconocen que la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, haya sido objeto de agresión física y psicológica por parte de los alumnos del Quinto Año de Educación Básica. La subcomisión presume que de ser el caso de que los niños agredieron física y psicológicamente a la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, la prenombrada maestra ha perdido autoridad y no puede mantener el desarrollo comportamental del grado. /3.10. De las declaraciones de la señora Directora del Plantel y las maestras: Josefina Arcentales Dueñas, Martha Guamán Infante, Mónica Martínez y Vicenta Yáñez, manifiestan que la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, no ha sido marginada de las actividades pedagógicas, sociales y culturales organizadas por la institución, siempre ha sido tomada en cuenta, siendo ella la que no se integra a dichas actividades. La

Subcomisión presume que no existen buenas relaciones interpersonales entre la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano con la señora Directora y Personal Docente. /3.11. Por las agresiones físicas y verbales por parte de la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, desertaron de la institución las niñas: Melissa Rosas Guevara y Karen Rosas Guevara, del Quinto y Sexto Años de Educación Básica respectivamente, según manifiesta su padre Juan Rosas Romero, mediante Oficio de 19 de marzo de 2010, dirigido a la señora Herlinda Alcívar, Directora del Plantel. /3.12. Los padres de familia del Quinto Año de Educación Básica, han solicitado a la señora Directora del Plantel, el cambio de la maestra por los maltratos que se han venido dando por la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, como también los padres de familia de otros grados no le aceptarán a la prenombrada maestra. La Subcomisión pidió a la señora Directora del Plantel que en la distribución del Personal Docente, que la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, no continúe el próximo año lectivo con los niños del Quinto Año de Educación Básica, por los problemas suscitados. /3.13. La licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, no lleva con responsabilidad los documentos curriculares: Registro General de Calificaciones, Cuadro de Promociones del año lectivo 2009-2010, en donde la Subcomisión Especial pudo observar que solamente se encuentran registradas las notas del primero y segundo trimestre, faltando registrar las notas del tercer trimestre y su promedio general. En el cuadro de calificaciones se encuentran enmendaduras (tachones y borrones), algunas Libretas de Calificaciones fueron llenadas nuevamente a pedido de la señora Directora del Plantel, por no coincidir con las notas del Cuadro de Calificaciones. /3.14. La señora Alicia García, ex presidenta del Comité Central de Padres de Familia, actual madre de familia del Quinto Año de Educación Básica, ha injuriado desde hace tres años a las Autoridades, Personal Docente de la Escuela 'Pablo Julián Gutiérrez', propiciando la división de los padres de familia de la Institución; denuncia presentada con fecha 28 de enero de 2010, al licenciado Luis Grijalva, Jefe de la División de Supervisión de Educación de Pichincha, suscrita por el personal docente de la Institución. /3.15. Las pruebas de cargo y descargo presentadas por el doctor René Cisneros, patrocinador del señor Franklin Moreira y dirigidos a la Dirección Provincial de educación y a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, Distrito Metropolitano de Quito, la Subcomisión Especial sugiere se continúe con el debido trámite. /3.16. La Subcomisión Especial que instruyó el sumario administrativo en contra de la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, objeta el Oficio de fecha 5 de julio de 2010, dirigido a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, sumillado por la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, por las incoherencias maliciosas y dañinas que van en contra de la honestidad de las personas. La Subcomisión Especial encargada de instruir el presente sumario administrativo, lo hemos realizado con ética profesional de una manera

justa y equitativa. / .3.17. La Subcomisión Especial encargada de instruir este sumario administrativo, sistematizando las versiones de todos los declarantes, deduce que existe presunción de maltrato físico, psicológico y verbal a los niños/as del Quinto Año de Educación Básica, por parte de la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, y observa que no lleva con prolijidad los documentos curriculares...". En consecuencia, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 41 numerales 1 y 2, y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 83, literales a), c), h), i), j), k), m), o) y q) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales b), f), h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley *Ibíd*em, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvieron, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración a la licenciada **LORGIA ALEXANDRA ALCÍVAR ZAMBRANO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Pablo Julián Gutiérrez" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 93 de 26 de agosto de 2010;

QUE notificada que fue el 2 de septiembre de 2010, la licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en la misma fecha, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veinte y veintiuno de enero de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la licenciada **LORGIA ALEXANDRA ALCÍVAR ZAMBRANO**, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia la sumariada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: **"CONFIRMAR** el fallo

de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesiones: ordinaria de 29 de julio y extraordinaria de 6 de agosto de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **LORGIA ALEXANDRA ALCÍVAR ZAMBRANO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta 'Pablo Julián Gutiérrez' de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 93 de 26 de agosto de 2010.”: y,

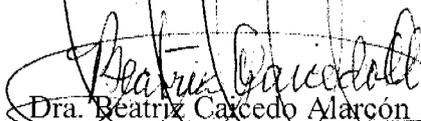
EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesiones: ordinaria de 29 de julio y extraordinaria de 6 de agosto de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **LORGIA ALEXANDRA ALCÍVAR ZAMBRANO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "Pablo Julián Gutiérrez" de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 93 de 26 de agosto de 2010.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, 09 FEB 2011



Dra. Beatriz Carcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS,
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
REGIONAL I

c.c. Ministra de Educación
c.c. Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Nivel Central
c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de educación
c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación
Hispana de Pichincha
c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación
Hispana de Pichincha
c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
c.c. Directora de la Escuela Fiscal "Pablo Julián Gutiérrez"
c.c. licenciada Lorgia Alexandra Alcívar Zambrano
c.c. doctor Celso Fabián Ruiz

YOV/laura